

Facultan a INE cancelar triunfos a violentadores

TEPJF confirma acuerdo para que aspirantes al PJJ cumplan la 8 de 8

OTILIA CARVAJAL

nacion@eluniversal.com.mx

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó el acuerdo del INE para hacer la revisión de la 8 de 8 contra la violencia en la elección judicial, a fin de que en caso de que algún candidato ganador caiga en estos supuestos, se cancele su triunfo.

Por unanimidad, los magistrados indicaron que el órgano electoral no invade las facultades del Senado, es una revisión complementaria a la realizada en las etapas de evaluación.

La 8 de 8 contra la violencia consiste en sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales; el normal desarrollo sicossexual; por violencia familiar o equiparada; violencia doméstica; violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género o

ser declarado como deudor alimentario moroso y se agrega el supuesto de no estar prófugo de la justicia, desde la liberación de la orden de aprehensión hasta la prescripción de la acción penal.

El magistrado Felipe Fuentes, ponente del proyecto, subrayó que el acuerdo del INE es necesario para proteger la integridad del proceso, la legalidad de éste, la legalidad del acceso al cargo y el respeto al sufragio.

“Verificar que quien va a juzgar a los demás cumpla con la ley no es un exceso, es una obligación elemental en cualquier Estado democrático. La elegibilidad no es un cheque en blanco”, subrayó.

Expuso que no se puede asumir que un candidato es elegible sólo porque fue bien evaluado, sino que hay situaciones que pueden conocerse después o que no fueron detectadas en etapas previas y la autoridad electoral no puede ser omisa ante esas situaciones.

“Cuando el INE realiza esta revisión no interfiere con el Senado ni repite lo ya hecho por los comités de evaluación. Cada etapa responde a una lógica distinta y cada autoridad actúa dentro de su ámbito funcional”, expuso el magistrado.

La magistrada Janine Otálora afirmó que el INE es competente para verificar estos requisitos al momento de asignar los cargos, porque la legislación electoral condiciona la entrega de constancias de mayoría y validez de elegibilidad de los candidatos, de modo que, lo que hace el acuerdo es regular los pasos a seguir para cumplir con esta obligación legal.

La magistrada presidenta Mónica Soto coincidió en que la autoridad electoral puede evaluar a los candidatos ganadores antes de entregar las constancias de mayoría. ●



ESPECIAL

El magistrado Felipe Fuentes llamó a proteger la integridad del proceso y la legalidad.

Avala el TEPJF que el INE valide a los ganadores de las elecciones judiciales

**LILIAN HERNÁNDEZ
Y FABIOLA MARTÍNEZ**

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó la idoneidad de la revisión que hará el Instituto Nacional Electoral (INE) sobre los candidatos ganadores, paso previo a la expedición de la constancia de mayoría y declaratoria de validez de los comicios judiciales.

El acuerdo del INE se relaciona con el mecanismo de verificación de agresiones políticas contra las mujeres por razón de género, denominado 8 de 8 contra la violencia, parámetro al que se añadieron dos causales a revisar: no ser deudor alimentario y/o prófugo de la justicia. Aunque el Senado retiró su impugnación del acuerdo referido, la sala superior debió entrar al asunto porque la candidata Nallely Vianey Paredes Suárez, quien se encuentra en la lista de los candidatos denunciados por el Senado, impugnó el acuerdo del INE.

El tribunal electoral no le dio la razón a la candidata, al considerar que el Consejo General del INE sí tiene competencia para emitir dicho acuerdo y con ello llevar a cabo la revisión del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad al momento de la asignación de constancias.

El proyecto de sentencia que propuso el magistrado Felipe Fuentes Barrera apuntó que el INE tiene la facultad de hacerlo, además de que el procedimiento de revisión “es con-

forme al principio de certeza, debido a que se establecen las reglas a partir de las cuales la autoridad electoral podría verificar que ningún candidato se encuentra en algún supuesto de suspensión de derechos”.

Durante la sesión pública de ayer, el magistrado Fuentes Barrera aseveró que verificar que quien va a juzgar a los demás cumpla con la ley “no es un exceso”, sino una obligación democrática esencial.

Subrayó que el derecho a ser votado no es absoluto, pues está condicionado al cumplimiento permanente de requisitos legales, los cuales deben verificarse incluso antes de la entrega de la constancia de mayoría.

“No se puede entregar una constancia de mayoría a quien no puede legalmente ocupar el cargo. La validez de la elección exige legitimidad de fondo, no sólo de forma”, afirmó.

Tanto la magistrada presidenta Mónica Soto, como Janine Otálora manifestaron sus posicionamientos a favor del proyecto, por lo que se aprobó por unanimidad, el cual también resalta que el INE no está invadiendo atribuciones del Senado ni duplica lo realizado por los comités técnicos de evaluación.

“El INE verifica que quienes obtengan el mayor número de votos cumplan con los requisitos constitucionales para ocupar el cargo”, concluyó Fuentes.

El procedimiento del instituto contempla revisar si existen antecedentes por violencia familiar, delitos

sexuales, violencia política contra las mujeres o incumplimiento de pensión alimenticia.

En otros asuntos, la sala superior ratificó la decisión del INE de no iniciar un procedimiento sancionador contra Francisco Herrera Franco, candidato a juez de distrito en materia penal en el II circuito en Michoacán, quien fue fiscal de esa entidad durante la administración de Silvano Aureoles y ha sido señalado por presuntos vínculos con la delincuencia organizada.

La organización Defensorxs por una Justicia Digna presentó la impugnación, luego de que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE determinó no iniciar este procedimiento.

Otro asunto a cargo de la magistrada Otálora fue determinar la viabilidad de una propuesta de un ciudadano de una organización civil de discapacidades visuales para implementar boletas braille y que por razones técnicas de tiempo y presupuesto el INE dijo que era inviable.

Aunque el inconforme señaló que adoptar la boleta braille genera discriminación, el pleno consideró que para configurarla es necesario la afectación de un derecho, lo cual no argumentó el ciudadano y el hecho de que no haya boletas braille de ninguna manera cancela la posibilidad de que las personas con discapacidad visual puedan emitir su voto porque pueden hacerlo acompañados de una persona de su confianza.